

# Poderes Salvajes de Luigi Ferrajoli<sup>1</sup>

Lucía M. Díaz De Luque

## Resumen

Este artículo es un análisis prescriptivo de la Teoría de Luigi Ferrajoli sobre Poderes Salvajes que ponen en riesgo la existencia de la Democracia Constitucional. Para ello, me aproximaré al concepto de Poder, a través de los autores que he considerado relevantes en la materia. Posteriormente, abordaré el concepto general de Democracia, con el fin de dilucidar de mejor manera dicho término en la actualidad, siempre con el énfasis que aporta el autor.

**Palabras clave:** Luigi Ferrajoli, poder, poderes salvajes, límites al poder, democracia constitucional.

## Wild powers of Luigi Ferrajoli

This article is a prescriptive analysis of Luigi Ferrajoli Theory on Wild Powers that put the existence of Constitutional Democracy at risk. For this, an approximation to the concept of Power was made, through the authors who were considered relevant in the matter. Subsequently, the general concept of Democracy was addressed, in order to better elucidate this term today, always with the emphasis provided by the author.

**Keywords:** Luigi Ferrajoli, power, wild powers, limits to power, constitutional democracy.

## Introducción.

Luigi Ferrajoli escribe su obra: “*Poderes Salvajes. La crisis de la Democracia Constitucional*” en el año 2011, y esta se desarrolla como un análisis a la decadencia de la Democracia Constitucional que atraviesa Italia. No obstante, el análisis se constituye a partir de la situación de su país natal, el cual resulta ser el reflejo de la situación de otros tantos.

El presente es un análisis prescriptivo a la obra “*Poderes Salvajes. La crisis de la democracia constitucional*”, de Ferrajoli y responde al problema ¿Cuáles son los poderes salvajes? y ¿De qué manera amenazan la democracia constitucional?

He dividido conforme a la naturaleza de nuestro problema, en dos partes la presente investigación. La primera consiste en describir cuáles son los Poderes Salvajes de Ferrajoli, sin embargo, antes de ello y con el fin de delimitar un marco conceptual, abordaré la noción de poder, según los autores que he considerado relevantes en la materia. La segunda parte, obedece a la misma estructura que la anterior, explicaré de qué manera la existencia de esos Poderes Salvajes ponen en riesgo la Democracia Constitucional, pero antes, expondré qué entiende Ferrajoli por Democracia, para lo cual me apoyaré en Giovanni Sartori, autor que desarrolla una línea de pensamiento en sentido similar.

---

<sup>1</sup> Recibido: 10/05/2021 Aceptado: 21/06/2021

Este trabajo se desarrolló en el marco del Semillero de Investigación en Derechos Humanos de la Universidad del Rosario – Línea de investigación: Democracia y Derechos Humanos en calidad de requisito de grado. Correo electrónico del autor: contacto@deluqueabogados.com

Por lo anterior, y a fin de contextualizar al lector, considero necesario analizar no sólo al autor, sino también el contexto histórico en el que se desarrolla, en aras de comprender de forma integral su obra. Para ello, ha sido útil la tesis “*El Itinerario Intelectual y Político de Luigi Ferrajoli*”, del Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, de la cual he tomado los aspectos más determinantes, a continuación:

Ferrajoli nace en 1940, bajo un Régimen Fascista, pues en el año 1926, se instaura a través de una Dictadura impuesta por MUSSOLINI, quien en ese momento “privó de representación a todos los partidos políticos en el parlamento, de modo que la cultura política no era, como es claro, la de una democracia representativa” (Ruiz, R. 2011: 43).

Este Régimen Fascista, estuvo presente en Italia por más de veinte (20) años, y el devenir de su caída se da por acontecimientos como: la destitución y arresto de MUSSOLINI, el 25 de Julio de 1943; la toma del poder de la insurrección armada proclamada por el Comité de Liberación Nacional de la Alta Italia (CLNAI); y, por último, el 28 de abril de 1945, día en que fue fusilado el Dictador (Ruiz, R. 2011: 43).

A la liberación de Italia de dicho régimen, la situación política, económica y social fue sumamente compleja, porque era una Italia, que debía reconstruir una sociedad al tiempo que desmantelaba otra. Bajo esta perspectiva Ruiz indica:

A fin de reconstruirla fue necesario un compromiso de la clase política antifascista. La formación del Comité de Liberación Nacional (CLN), todavía en el periodo bélico, fue un primer signo importante en Italia para lograr la convergencia requerida y alcanzar acuerdos políticos que permitieran primero luchar por – y luego restaurar – la democracia. (Ruiz, R. 2011: 44).

Sin embargo, ese propósito también estuvo permeado por infinitas dificultades, dentro de las cuales la de mayor envergadura fue la pugna por el poder, sobre todo en el periodo comprendido entre 1945 y 1947, a ello se le suma:

el interés del Vaticano para impedir el crecimiento del socialismo y comunismo en Italia; el avance de la guerra fría; la premura del financiamiento externo, con el ulterior debate de si la reconstrucción debía ser dirigida por el Estado o por la iniciativa privada y la existencia de italianos aún armados (Ruiz, R. 2011: 44,45).

El 2 de junio de 1946, mediante referendo se opta por la opción de organizar el Estado en forma de República en vez de regresar a un Estado Monárquico. En las elecciones para Asamblea Constituyente, tuvo mayoría de votos el partido Democracia Cristiana (en adelante D.C.) en las primeras elecciones, con posterioridad a la conformación de la Asamblea Constituyente, realizadas el día 18 de abril de 1948, obtuvo la mayoría absoluta de Diputados y la mayoría relativa de Senadores y fue así como este partido comenzó a Construir la nueva Italia.

Entonces la situación en ese momento consistió en que Italia estaba siendo gobernada por un partido distinto, pero bajo la misma estructura jurídica, es decir, que toda esa herencia que venía del Régimen Totalitario de MUSSOLINI, fue utilizada por la D.C. al momento de construir las nuevas instituciones por las que se había luchado en contra del fascismo.

Los años 50`s en Italia fueron el decenio en el cual la D.C., puso las bases del sistema de poder en el Estado, representando un atraso para el País, sobre todo en cuanto a las instituciones fundamentales de la Constitución puesto que no hubo legislación alguna que rompiera la perpetuidad de las instituciones fascistas o la unión entre clase política fascista y la alta burocracia, “de manera que los fascistas volvieron a ocupar los puestos más importantes de la jerarquía burocrática, con renovada solidaridad entre ellos y ejercitando la venganza en contra de los antifascistas” (Ruiz, R. 2011: 49).

La Corte Constitucional italiana, por ejemplo, inició su ejercicio en 1956, incluso con competencia retroactiva para antes de promulgada la Constitución, pero las complicaciones se dieron en la ejecución de las sentencias, puesto que hubo un número importante de estas que fueron desatendidas por los funcionarios políticos y administrativos.

Este retraso en la implementación de la Constitución representó a su vez un retraso en el Estado Democrático.

Pese a que en la década de los 60's el gobierno estuvo integrado no sólo por la D.C., sino también por socialistas democráticos, socialistas y republicanos, no hubo mejoría en la democracia ni tampoco un avance institucional o aprobación de las reformas que se requerían.

Tal como se ha narrado, el Régimen Fascista significó una negación a los Derechos y Libertades, y siendo esta la situación política, jurídica y social de Italia, es consecuente no sólo que la Sociedad no quiera regresar a dicho régimen, sino, además, que promuevan la evolución de la Democracia Constitucional, la cual reconoce los derechos y libertades de los Ciudadanos. Es por ello Ferrajoli "propone, promueve, insiste, en la afirmación de los derechos y del derecho mismo" (Ruiz, R., 2011: 26).

## 1. Sobre el Poder.

En este acápite se intenta hacer una aproximación de lo que la doctrina más relevante, a mi parecer, define por poder. No citaré una definición unívoca, toda vez que hoy en día no existe. Sin embargo, traeré algunas definiciones en orden cronológico. Para ello se parte con Tomas Hobbes, seguidamente Marx Weber, luego Michel Foucault, posteriormente, Luis Mendieta y Núñez. Continúo con Gregorio Peces- Barba, y finalmente llegamos a Ferrajoli, autor del cual partimos para realizar el análisis en cuestión.

El Poder pese a que ha sido objeto de innumerables estudios académicos, no existe una definición de aceptación universal. En defensa de esta dificultad, algunos académicos han manifestado que un abordaje fenomenológico del poder implicaría un aislamiento del término,<sup>2</sup> bajo el entendido de que su esencia es moldeada por circunstancias de modo, tiempo y lugar, siendo entonces que sus fundamentos, tecnologías y eficacia social serán diferentes según se trate de una sociedad arcaica, feudal o capitalista avanzada (Dávila, A., *El Poder*, 1991)

Para Thomas Hobbes<sup>3</sup>, poder es:

La eminencia de las facultades del cuerpo o de la inteligencia, tales como una fuerza, belleza, prudencia, aptitud, elocuencia, liberalidad o nobleza extraordinarias. Son instrumentales aquellos poderes que se adquieren mediante los antedichos, o por la fortuna, y sirven como medios e instrumentos para adquirir más, como la riqueza, la reputación, los amigos y los secretos designios de Dios, lo que los hombres llaman buena suerte. Porque la naturaleza del poder, es en este punto, como ocurre con la fama, creciente a medida que avanza; o como el movimiento de los cuerpos pesados, que cuanto más progresan tanto más rápidamente lo hacen. El mayor de los poderes humanos es el que se integra con los poderes de varios hombres unidos por el consentimiento en una persona natural o civil; tal es el poder de un Estado; o el de un gran número de personas, cuyo ejercicio depende de las voluntades de las distintas personas particulares, como es el poder de una facción o de varias facciones coaligadas. Por consiguiente, tener siervos es poder; tener amigos es poder, porque son fuerzas unidas. También la riqueza unida con la libertad, es poder, porque procura amigos y siervos. Sin liberalidad no lo es, porque en este caso la riqueza no protege, sino que se expone a las asechanzas de la envidia (Hobbes, T., *Leviatán*, 1980: 69).

<sup>2</sup> "[...] un abordaje fenomenológico del poder implicaría un aislamiento del término para que no fuera mistificado por elementos ajenos o que relacionados, son fortuitos y habría que reducir la variedad cambiante de sus aspectos temporales y especiales hasta que inductivamente se pudiera establecer lo intemporal de su esencia, es decir, de sus cualidades irreductibles." "Las definiciones esencialistas deben descartarse de las ciencias sociales en nombre de una sana epistemología. El poder no es una "sustancia" ni una "esencia", sino un concepto relacional históricamente determinado. El poder no es "algo" que se puede adquirir, arrebatar o compartirse, algo que se puede conservar o dejar escapar; el poder se ejerce a partir de innumerables puntos de apoyo y dentro de un juego de relaciones desiguales y móviles." (Dávila, A., *El Poder*, 1991)

<sup>3</sup> Luigi Ferrajoli se refiere a Thomas Hobbes y su obra *El Leviatán*, en varias oportunidades y resalta la proyección del futuro que tuvo el autor, de tal manera que aun siendo una obra antigua detalle perfectamente la situación del mundo actual.

En la definición de Hobbes, el poder es innato al cuerpo, aunque también describe formas que pueden adquirirse. Es importante anotar que el primer elemento que destaca es la fuerza, como una de las formas inherentes del ser. Sin embargo, otros doctrinantes posteriores a él, a quienes me referiré más adelante, han descartado el elemento fuerza como esencia del poder, aunque ello tampoco es una verdad aceptada universalmente.

Para Max Weber, el poder significa “la probabilidad de imponer de la propia voluntad, dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad” (Weber, M., *Economía y Sociedad*, 1964: 43).

También define el concepto de dominación y disciplinas para diferenciarlos de poder. Al siguiente tenor:

Por dominación debe entenderse la probabilidad de encontrar obediencia a un mandato de determinado contenido entre personas dadas; por disciplina debe entenderse la probabilidad de encontrar obediencia para un mandato por parte de un conjunto de personas que, en virtud de actitudes arraigadas, sea pronta, simple y automática (Weber, M., *Economía y Sociedad*, 1964: 43).

Explica, además que:

El concepto de poder es sociológicamente amorfo. Todas las cualidades imaginables de un hombre y toda suerte de constelaciones posibles pueden colocar a alguien en la posición de imponer voluntad en una situación dada. El concepto de dominación tiene, por eso, que ser más preciso y sólo puede significar la probabilidad de que un mandato sea obedecido. El concepto de disciplina encierra el de una “obediencia habitual” por parte de las masas sin resistencia ni crítica. (Weber, M., *Economía y Sociedad*, 1964: 43).

Por su parte Michel Foucault, hace también un análisis acerca de qué es poder, las clases y la forma en que se ejerce, concluye que: “Poderes, quiere decir, formas de dominación, formas de sujeción que operan localmente, por ejemplo, en una oficina, en el ejército, en una propiedad de tipo esclavista, o en una propiedad donde existen relaciones serviles” (Foucault, M., *Las redes del Poder*, 2014: 60), en contraposición a lo dicho por Weber y que existe solamente en la medida en que haya libertad, “El poder se ejerce solo sobre sujetos libres, y solamente en la medida en que ellos son libres” (Foucault, M., *El sujeto y el poder*, 1991: 84).<sup>4</sup>Y en su análisis acerca de qué constituye la naturaleza específica del poder afirma que:

El poder existe solamente cuando es puesto en acción, incluso si, por supuesto, está integrado en un campo desigual de posibilidades actuando sobre unas estructuras permanentes. Esto significa también que el poder no es una función de consentimiento. No es en sí una renuncia a libertades, una transferencia de derechos, la delegación en pocos del poder de cada uno y de todos (lo que no impide la posibilidad de que el consentimiento pueda ser una condición de existencia o de mantenimiento del poder); la relación de poder puede ser el resultado de un previo o permanente consentimiento, pero no es por naturaleza la manifestación de un consenso (Foucault, M., *El sujeto y el poder*, 1991: 83).

<sup>4</sup> Con esto queremos decir, sujetos individuales o colectivos que están enfrentados con un campo de posibilidades en el que se puedan realizar diversos comportamientos. Donde los factores determinantes saturan el todo, no existe relación de poder; la esclavitud, cuando el hombre está encadenado, no es una relación de poder, - en este caso se trata de una relación física de represión. [...] En este juego la libertad puede muy bien aparecer como la condición para el ejercicio del poder (al mismo tiempo su condición previa, dado que la libertad debe existir para que el poder se ejerza, como también su soporte permanente, dado que, sin la posibilidad de la desobediencia, el poder sería equivalente a una determinación física) (Foucault, M., *El sujeto y el poder*, 1991, pág. 84).

Define una relación de poder, el hecho de que es un modo de acción que no actúa directa e inmediatamente sobre otros<sup>5</sup>(Foucault, M. , *El sujeto y el poder*, 1991: 84).

En una de sus obras critica que el Poder no debe ser entendido como esa regla de actuar que prohíbe. Específicamente resalta la insuficiente del *Tu no debes* que predominó por mucho tiempo<sup>6</sup>.

Lucio Mendieta y Núñez, crítica entre varios, las definiciones de poder de Haurious y Max Weber. Las considera inexactas y explica que si bien el poder lleva implícito: dominación, fuerza, influencia y control, no puede confundirse o limitarse con ello<sup>7</sup>.

En este sentido, afirma que:

[...] aun cuando, en efecto, el Poder lleva implícito el dominio, no siempre se expresa en términos de dominación, sino de simples actos administrativos de mejoramiento social a los que nadie se opone. El poder no sólo se usa para dominar, sino también para servir, o simplemente para mantener un orden establecido de acuerdo con el consenso general y entonces no puede hablarse de dominación. Otras veces el gobernante se ve obligado a imponer no su voluntad, sino la expresada por una asamblea legislativa mediante leyes o la de toda una población (referéndum), y no son raros los casos en que, lejos de dominar, tiene que hacer una verdadera rectificación de sus designios cuando suscitan oposiciones que amenazan romper el equilibrio del Estado (Mendieta, L., *Sociología del poder*, 1976: 17).

Así mismo, diferencia poder de fuerza, en el siguiente sentido:

Tampoco pueden confundirse fuerza y poder, este se ejerce generalmente sin hacer uso de aquella y sin que la posibilidad de hacerlo intervenga en las decisiones del gobernante que simplemente son aceptadas por los gobernados. La sola fuerza no es Poder en el sentido sociológico de la palabra. Por ejemplo, un militar de alta graduación puede tener bajo su mando inmediato a gran parte del ejército y disponer de muchos elementos de destrucción, es decir, tiene fuerza: pero está supeditado al verdadero Poder de quien ejerce la suprema magistratura del Estado. Solo en el caso de que se alce contra ese Poder, adquiere una especie de Poder propio porque se vuelve autónomo y la autonomía es una condición esencial de todo Poder (Mendieta, L., *Sociología del poder*, 1976: 18).

Gregorio Peces-Barba, en *Diez Lecciones sobre Ética, Poder y Derecho*, reproduce la definición de Poder de Weber. Agrega además que:

<sup>5</sup>Foucault, en una de sus obras se refiere al Panóptico para definir un concepto de poder humanista y un modelo de ejercicio de poder. “El Panóptico de Bentham es la figura arquitectónica de esta composición. Conocido es su principio: en la periferia, una construcción en forma de anillo; en el centro, una torre, ésta, con anchas ventanas que se abren en la cara interior del anillo. La construcción periférica está dividida en celdas, cada una de las cuales atraviesa toda la anchura de la construcción. Tienen dos ventanas, una que da al interior, correspondiente a las ventanas de la torre, y la otra, que da al exterior, permite que la luz atraviese la celda de una parte a otra. Basta entonces situar un vigilante en la torre central y encerrar en cada celda a un loco, un enfermo, un condenado, un obrero o un escolar. Por el efecto de la contraluz, se pueden percibir desde la torre, recortándose perfectamente sobre la luz, las pequeñas siluetas cautivas en las celdas de la periferia. Tantos pequeños teatros como celdas, en los que cada actor está solo, perfectamente individualizado y constantemente visible. El dispositivo panóptico dispone unas unidades espaciales que permiten ver sin cesar y reconocer al punto. En suma, se invierte el principio del calabozo; o más bien de sus tres funciones —encerrar, privar de luz y ocultar—; no se conserva más que la primera y se suprimen las otras dos. La plena luz y la mirada de un vigilante captan mejor que la sombra, que en último término protegía. La visibilidad es una trampa” (Foucault M. , *El sujeto y el poder* , págs. 184 - 185).

<sup>6</sup>“Frecuentemente encontramos entre los psicoanalistas, los psicólogos, y los sociólogos, esta concepción según la cual el poder es esencialmente la regla, la ley, la prohibición, lo que marca un límite entre lo permitido y lo prohibido. Creo que esta concepción de *poder* fue, a fines de siglo XIX, formulada incisivamente (y extensamente elaborada) por la etnología. La etnología siempre intentó detectar *sistemas de poder* en sociedades diferentes a las nuestras en términos de *sistemas de regla*. Y nosotros mismos, cuando intentamos reflexionar sobre nuestra sociedad, sobre la manera como el poder se ejerce en ella, lo hacemos fundamentalmente a partir de una concepción jurídica: dónde está el poder, cuál es el sistema de leyes que el poder establece sobre el cuerpo social. Por lo tanto, para nuestras sociedades hacemos siempre una sociología jurídica del poder y cuando estudiamos sociedades diferentes a las nuestras hacemos una etnología que es esencialmente una etnología de la regla, una etnología de la prohibición” (Foucault, M. , *Las redes del Poder*, 2014, pág. 52)

<sup>7</sup>“Los varios atributos que suelen señalarse como esenciales del Poder: la fuerza, la dominación, el control, se derivan de las diversas etapas por las que ha atravesado en el curso de los tiempos. Es indudable que el origen del Poder está en la fuerza. Las primeras bandas trashumantes de seres humanos que cruzaron por la tierra estaban dirigidas o capitaneadas por el hombre más fuerte que, gracias a sus cualidades físicas y a su valor, se imponía a los demás. Probablemente de las hazañas que realizaba en un mundo y en una época llena de peligros, surgió la idea de que era poseedor de cualidades sobrenaturales y de ahí que en las sociedades primitivas se considere al jefe como a un Dios. El poder estaba ligado a su persona, emanaba, por decir así, de su persona” (Mendieta, L., *Sociología del poder*, 1976, pág. 21).

El poder político es cuando ese poder en sentido genérico tiene unos rasgos específicos, se refiere a la vida social del hombre en relación con los demás que afectan al interés general, e indirectamente al interés individual, con una pretensión de estabilidad y permanencia y sin que exista competencia de ningún otro poder. Expresa una fuerza institucionalizada y racionalizada a través del Derecho (Peces – Barba, G., *Diez Lecciones Sobre ética, Poder y Derecho*, 2010: 273).

Considera que el Estado tiene el monopolio legítimo de la fuerza y el Derecho no solo regula el uso de la fuerza, sino que, además, es un conjunto de normas apoyadas en la fuerza. Advierte, el contenido de este no se agota en ello (Peces – Barba, G., *Diez Lecciones Sobre ética, Poder y Derecho*, 2010: 306).

En cuanto a Ferrajoli, pese a que desarrolla una teoría de limitación de poder no hace parte del debate de autores que intentan definir ¿Qué es poder?; sin embargo, se puede inferir, claramente, de su clasificación en micro y macro poderes salvajes, que se refiere a poder social y poder político.

Ahora bien, como mencioné en un principio, no existe una definición concreta de Poder, y la descripción de un autor es por demás insuficiente para otro; sin embargo, es posible sostener que el Poder ha sido uno de los elementos de discusión socio-político desde el origen mismo del hombre, además abarca un abanico de posibilidades que comprende desde la imposición de la fuerza, predominante en un Estado de Naturaleza hasta el surgimiento de poderes institucionales a partir de la necesidad de organización y trabajo mancomunado para la consecución de un fin o propósito común.

Por eso, la definición de Poder irá moldeándose conforme circunstancias debidas. Además, ello no imposibilita referirse a condiciones generalizadas, por ejemplo: Una concepción clásica ataba la definición de poder a la fuerza bruta, el más fuerte ejercía el poder, y hoy aún podemos mantener esa concepción, pero ya no como fuerza bruta sino como fuerza legítima, pues la sapiencia del ser humano ha superado la fuerza animal, que en la actualidad se entendería como violencia física.

En igual sentido, es válido afirmar que el poder implica dominación, todo aquel que ejerce poder, tendrá la posibilidad de incidir en otro, hasta el punto de llevarlo a situaciones deseadas. Poder también implica coacción, relación social de desigualdad, entre otras.

Del anterior debate también es posible concluir que este puede revertir varias formas:

1. Regulado o No Regulado: Según se trate, por ejemplo, de sistemas absolutistas o democráticos; más adelante veremos como Ferrajoli, demuestra que aún en los sistemas regulados, existen poderes sin límites, lo cual es precisamente el objeto de este estudio.

2. Privado o Público: Según se desarrolle en la Sociedad o en el Estado. Dentro de la Teoría de Ferrajoli, corresponde a Micropoderes Salvajes o Macropoderes Salvajes, si surgen en la Sociedad o en el Estado, respectivamente.

## 2. Poderes Salvajes.

Ferrajoli, desarrolla su teoría sobre poderes salvajes de forma anticipada en su libro: *Derecho y Razón*, y no en *Poderes Salvajes. La crisis de la Democracia Constitucional*, como sería fácil deducir.

En este acápite expondré en qué consiste cada uno y traeré a colación a Gregorio Peces – Barba, así como a Joaquín Estefanía, quienes desarrollan líneas de pensamiento en sentido similar a Ferrajoli.

Para definir Poderes Salvajes, hace una clasificación en micro y macro poderes ilegales o extralegales, micro poderes salvajes y macro poderes salvajes.

• Micro y macro poderes ilegales o extralegales: en esta clasificación, más allá de definir cuáles o qué son los micro y macro – poderes legales, lo que hace es una relación de estos respecto de la función garantista del Estado de Derecho. Explica, en realidad la función garantista del derecho consiste en *la minimización del poder*,

lo cual se logra a través de la correlación entre igualdad y maximización de derechos fundamentales frente a una instrumentalización y limitación de las situaciones jurídicas de poder, más concretamente, consiste en una limitación de poderes al tiempo que se amplían las libertades.

En este sentido, la libertad depende de las leyes, cuya función es la indicada por Kant, de hacer convivir las libertades de todos. Aún más: las libertades están por su naturaleza destinadas a convivir y cada vez que una libertad atenta contra la libertad de los demás, quiere decir que se ha convertido en un poder (Ferrajoli, *Derecho y Razón*, 2009: 932).<sup>8</sup>

Peces-Barba, en su análisis sobre la relación entre Estado de Derecho, Democracia, libertad e igualdad, explica, la Democracia es el sistema de Gobierno que mejor encaja dentro de un Estado de Derecho y para que esta exista, es indispensable la dimensión liberal, es decir, la que impulsa la libertad<sup>9</sup> (Peces – Barba, G., *Diez Lecciones Sobre ética, Poder y Derecho*, 2010: 69). Llegó a dicha conclusión luego de hacer un párelo entre el concepto de Democracia Clásica y Democracia Moderna. Así mismo, pone de presente que, antes era vista bajo una óptica peyorativa mientras que ahora, gracias al pensamiento liberal, todos los sistemas quieren proclamarse democráticos, toda vez que, en este nuevo modelo, en el que la libertad se vincula con la ley (Peces – Barba, G., *Diez Lecciones Sobre ética, Poder y Derecho*, 2010: 67) existe una primacía de los derechos del hombre y de sus libertades, lo cual vino a limitar el ejercicio del poder<sup>10</sup>.

Ferrajoli y Peces-Barba, son teóricos liberales, siguen una línea de pensamiento similar. Para ambos los derechos fundamentales y la libertad, obviamente regulada, limita el ejercicio de ese poder a ultranza del que gozaba el soberano, llámese Rey o pueblo, dentro de un Estado de Derecho<sup>11</sup>.

• **Micropoderes salvajes:** Son aquellos poderes absolutos que pueden llegar a tener los ciudadanos. En una primera aproximación a la definición de estos, el autor manifiesta que aquellas “situaciones que se desarrollan en el marco de roles e instituciones jurídicas abandonadas a dinámicas sustancialmente libres e incontroladas, favorecen formas de poder salvaje” (Ferrajoli, L., *Derecho y Razón*, 2009: 933).

Señala que la existencia de cualquier poder genera *per se* una desigualdad. Hace una distinción entre poderes jurídicos y extrajurídicos, la cual consistente en que estos últimos son tendencialmente absolutos y generan desigualdades sociales o sustanciales, por otro lado, los primeros, generan desigualdades jurídicas o formales.

Los poderes extra-jurídicos, se crean “en la sociedad civil, fuera del derecho o incluso dentro de las instituciones jurídicas, conforme a normas de mera legalidad que confieren poderes en blanco simplemente designando roles: de padre, patrono, dirigentes y otros” (Ferrajoli, L., *Derecho y Razón*, 2009: 934). Concluye que el grado de absolutismo presente en un Estado aún organizado en forma de Estado de Derecho, se debe a la presencia de poderes extra – legales. Es importante resaltar que Ferrajoli, reconoce que un poder si bien no puede ser estrictamente legal tampoco lo puede ser estrictamente constitucional; sin embargo, se trata de una cuestión de grado, por ello, pone de presente que debe ser una garantía del estado de derecho que aquellos poderes que por sus funciones sociales no pueden ser suprimidos, al menos deben ser lo más limitado posible por la ley.

Como consecuencia de lo anterior, destaca que:

<sup>8</sup> Adicionalmente, define cuatro hipótesis: la sociedad salvaje y la sociedad disciplinaria, el estado salvaje y el estado disciplinario. Estas configuran las “cuatro formas de las relaciones sociales y políticas de poder que se desarrollan y conviven sin regulación fuera, y a veces, dentro de la trama del estado de derecho” (Ferrajoli, L., *Derecho y Razón*, 2009, pág. 933). Afirma que en estas sedes es donde permanecen y se desarrollan los micro y macro poderes salvajes.

<sup>9</sup> “[E]n el ámbito de los grupos que defienden la democracia y el Estado de Derecho se identifican con posiciones moderadas y reformistas y que es incompatible con posturas revolucionarias o contrarrevolucionarias. La democracia es la forma política de las sociedades abiertas y los sistemas autoritarios o totalitarios son propios de las sociedades cerradas. Democracia es sinónimo de moderación y de sociedades abiertas y el elemento indispensable para que existan es la dimensión liberal, es decir, la que impulsa el valor libertad” (Peces – Barba, G., *Diez Lecciones Sobre ética, Poder y Derecho*, 2010, pág. 69).

<sup>10</sup> “Este cambio de imagen se debe a la redefinición de democracia por el pensamiento liberal. La libertad individual y los derechos como límites al poder templan y matizan el principio democrático de los antiguos donde el poder del pueblo sería ilimitado” (Peces – Barba, G., *Diez Lecciones Sobre ética, Poder y Derecho*, 2010, pág. 64).

<sup>11</sup> La libertad no puede ser tal que impida el ejercicio de las libertades de otro (Peces – Barba, G., *Diez Lecciones Sobre ética, Poder y Derecho*, 2010, pág. 161).

El progreso de la que he llamado democracia sustancial se produce, pues, además de mediante la expansión de los derechos y de sus garantías, también a través de la ampliación del estado de derecho al mayor número de ámbitos de vida y de esferas de poder, de modo que también en ellos se tutelen y sean satisfechos los derechos fundamentales de las personas (Ferrajoli, L., *Derecho y Razón*, 2009: 934).

En un sentido afín, Joaquín Estefanía en su obra *La mano invisible. El gobierno del mundo*, realiza una aproximación a la genealogía del poder, en la que enfatiza en las nuevas formas de poder y dominación existente. En el primer capítulo, estudia los factores que afectan el sistema democrático en América Latina, a partir de una publicación del Programa de Naciones Unidas, *La Democracia en América Latina*, donde recopila opiniones de diversos habitantes del cono sur del continente americano.

Más adelante anunciaré los factores que él identifica, por lo pronto, me limitaré a decir que en su análisis se basa en el estudio de unos Poderes Fácticos, donde se infiere, corresponde a lo que Ferrajoli denomina: micropoderes salvajes.

*Poderes Fácticos*, según Estefanía:

son el conjunto de instituciones que tienen fuerza *de hecho* para influir en la política de un Estado. [...] Un problema tradicional ha sido el divorcio entre los poderes institucionales y los poderes fácticos: si bien los textos constitucionales otorgan gran peso al poder ejecutivo y una importante capacidad de acción al legislativo y al judicial, el poder real suele residir en instituciones a las que las normas asignan otras funciones, o en grupos que no forman parte del orden político – institucional (familias tradicionales, grupos económicos, entre otros) (Estefanía, J., *La mano invisible. El gobierno del mundo*, 2006: 20-21).

La definición que ofrece Joaquín muestra aquellos poderes que existen en la sociedad pero que no corresponden a la tridivisión clásica de poderes de Montesquieu y que se desarrollan bien sea porque son instituciones dotadas de otras funciones o porque ni siquiera están dotadas de ellas. En igual sentido Ferrajoli, se refiere a aquellos poderes que tienen cabida en la sociedad civil en ausencia de límites, fuera del derecho o incluso dentro de instituciones que permiten un gran margen de maniobra, por corresponder a normas en blanco que solo designan roles.

Un claro ejemplo de micro poder salvaje en la actualidad colombiana, es la discriminación negativa por parte de la comunidad Heterosexual a la LGTBI<sup>12</sup>. Los primeros, bajo un argumento en el mayor de los casos religioso discrimina a estos últimos hasta tal punto de impedir que gocen de los mismos derechos que una persona heterosexual, influenciando desde la sociedad las actuaciones legislativas. Situación que ha sido reconocida por la Corte Constitucional Colombiana, en más de una oportunidad, sin embargo, y por la extensión del tema, traeré solo una sentencia. Tal es el caso de la tutela T 909 de 2011, que interpone un hombre homosexual en contra del Centro Comercial Cosmocentro y la Empresa de Seguridad Fortox S.A., dado que un grupo de guardias de seguridad del sitio escandalizados por manifestaciones de afecto, entre el tutelante y su pareja, los obligaron a salir del Centro Comercial. En dicho fallo, la Corte reitera su jurisprudencia sobre discriminación, en defensa de los Derechos de la comunidad LGTBI (Sentencia T – 909 de 2011).

• **Macropoderes salvajes:** Son poderes salvajes aquellos que ejercen los Estados en ausencia de límites. También los denomina “*Lobos artificiales*” y toma como referencia el Estado de Naturaleza de Hobbes. Quien describe que aun cuando en ese Estado de Naturaleza,

no hubiese habido ninguna época en la que los individuos estaban en una situación de guerra de todos contra todos, es un hecho que, en todas las épocas, los reyes y las personas que poseen una autoridad soberana están, a causa de su independencia, en una situación de perenne desconfianza mutua, en un estado y disposición de gladiadores, apuntándose con sus armas, mirándose fijamente, es decir, con sus fortalezas, guarniciones y cañones instalados en las fronteras de sus reinos, espionando a sus vecinos constantemente, en una actitud belicosa (Ferrajoli, L., *Derecho y Razón*, 2009: 936).

<sup>12</sup> Las siglas LGTBI designan colectivamente a lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersex. Tómese en cuenta que esta definición es abierta y está en continuo cambio.

Resalta la lucidez del filósofo Tomas Hobbes, pues pese a que su obra fue escrita hace más de tres siglos, describía la sociedad internacional de reyes y estados como una sociedad salvaje, en la que ese hombre artificial llamado estado,

nacido para domar y poner freno a los *hombres lobos* que son *hombres naturales*, se ha transformado a menudo en un *lobo artificial*. Y los lobos artificiales se han revelado bastante más salvajes, incontrolables y peligrosos que los hombres naturales que los habían creado para confiarse a su tutela (Ferrajoli, L., *Derecho y Razón*, 2009: 936).

Es por ello que, para la explicación de este poder, el autor inicia argumentando que:

La vida y la seguridad de los ciudadanos se encuentran en peligro hoy más que nunca, no sólo por la violencia y los poderes salvajes de los particulares, ni por las desviaciones individuales o la ilegalidad de específicos poderes públicos, sino también, y en medida mucho más notable y dramática, por los mismos estados en cuanto tales: guerras, armamentos, peligro de conflictos militares y, en el interior, torturas, masacres, desaparición de personas, representan actualmente las amenazas incomparablemente más graves para la vida humana (Ferrajoli, L., *Derecho y Razón*, 2009: 936).

Como reflejo de estos macropoderes salvajes, considero interesante traer a colación la obra de Franz Kafka, *El Proceso*, donde se narra el calvario de un hombre aparentemente inocente que vé caer sobre él, todo el peso del Sistema Judicial sin librar un verdadero juicio. El autor, a través de esta obra, describe una realidad injusta, donde a un ciudadano de a pie, se le vulneran todos sus derechos por parte de quien se supone debía garantizarlos. Se constituye como una crítica al gigantismo del Estado totalitario que puede llegar a hacer a un hombre diminuto (Kafka, F., *El Proceso*, 1998),<sup>13</sup> contrario al fin de cualquier Estado.

### 3. Sobre la Democracia.

El concepto de Democracia, tampoco encuadra dentro de lo que es una definición unánime, como mencioné ocurre con el término Poder. El vocablo Democracia, también moldea su contenido de acuerdo al contexto histórico – político del Estado en el que se desarrolle, con la diferencia de que sobre ésta Ferrajoli se refirió específicamente a sus elementos esenciales.

En consecuencia, bajo este capítulo, expondré la definición que él nos brinda; además, me referiré a diversos autores que comparten su línea de pensamiento.

Ferrajoli a través de una propuesta, brinda un concepto de Democracia Constitucional, ello lo hace por medio del replanteamiento de la noción tradicional. Parte de un concepto de Democracia Formal que compara con uno de Democracia Sustancial, concluye que el primero siendo ineficiente debe aunarse al segundo en aras de corresponder a los nuevos modelos democráticos.

Por Democracia Formal, expone, es aquella a través de la cual el Pueblo decide, en los siguientes términos: “En el sentido común la Democracia se concibe habitualmente, según el significado etimológico de la palabra, como el poder del pueblo de asumir las decisiones públicas, directamente o a través de representantes” (Ferrajoli, L., *Poderes Salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, 2011: 27). Resalta la ineptitud del concepto, toda vez que aunque expresa una *conditio sine qua non*, no abarca todos los elementos necesarios para calificar a un sistema político de Democrático y menos aún de Democracia Constitucional, básicamente por dos razones:

1. El paso del tiempo: La voluntad de las mayorías como descripción de Democracia era suficiente antes de las actuales Democracias Constitucionales, que juegan un papel importante a la hora de definir *qué* es posible decidir y no se limitan al *quién* (el pueblo y sus representantes) y el *cómo* de las decisiones (el sufragio universal y las reglas de las mayorías). A partir de estas, no basta la voluntad de las mayorías para legitimar cualquier decisión,

<sup>13</sup> Franz Kafka, inicia su obra con la frase “Alguien debió de haber calumniado a Josef K., porque, sin haber hecho nada malo, una mañana fue detenido.” Y a partir de allí describe un proceso de aproximadamente un año, en el que K, no solo no conoció el delito por el cual lo investigaban, sino que tampoco conoció al Juez o al Tribunal Supremo, y sin embargo, fue condenado a pena de muerte. Esta obra sin duda alguna es una vehemente crítica a el Poder sin control del Estado. (Kafka, F. *El Proceso*, 1998).

además de ello, será necesario atender los límites constitucionales (Ferrajoli, L., *Poderes Salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, 2011: 28).

2. Esta noción puramente formal no tiene en cuenta el nexo conceptual que liga la Democracia Política con los derechos constitucionalmente estipulados que pone límites a la voluntad de las mayorías e impiden que sean absolutistas (Ferrajoli, L., *Poderes Salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, 2011: 29)<sup>14</sup>.

En cambio, a través de la Democracia Sustancial, es posible definir el “qué” es dable decidir. He aquí dónde radica la diferencia y la suficiencia del concepto de Democracia Constitucional que expone Ferrajoli, en esa limitación al poder de las mayorías, que al imponer prohibiciones y obligaciones a los poderes públicos ha generado la órbita de lo que no puede ser o debe ser decidido por cualquier mayoría, es decir, que la democracia constitucional le impone vínculos y límites constitucionales al contenido de las decisiones de los poderes públicos sino también al de las mayorías. Y, muy relacionado con esto, el cambio del paradigma constitucional, generó que la Constitucional se ubique en el vértice de la pirámide de legitimidad, de tal manera que, si antes no había nada por encima de la ley, ésta ahora debe atender no sólo en su forma, sino también en su contenido los preceptos constitucionales, pues de no ser así se generan antinomias o lagunas (Ferrajoli, L., *Poderes Salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, 2011: 33-34).

Siendo lo anterior, por Democracia Constitucional, se entiende la integración de la noción formal y sustancial de Democracia, entre tanto lleva inmersa no solo la *conditio sine qua non*, sino también la supremacía de los fundamentos constitucionales. Además, implica un *Gobierno para el Pueblo* y un *Gobierno del Pueblo*, donde el primero implica quien está legitimado para decidir y el segundo implica las reglas sobre las opciones que presiden el contenido de las decisiones (Ferrajoli, L., *Poderes Salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, 2011: 38).

Pero qué significa ¿Preceptos Constitucionales? Específicamente, se refiere a los Derechos Fundamentales. Para Ferrajoli, tanto el procedimiento de legitimación como el contenido de las decisiones, es decir, la Democracia Formal y la Sustancial, resultan anudadas por el paradigma constitucional (Ferrajoli, L., *Poderes Salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, 2011: 35).

Haré un breve parentesis para incluir a Rafael de Asís y Francisco Ansuátegui Roig, quienes sostienen que los derechos fundamentales, se constituyen como verdaderos límites al poder. Para Rafael de Asís, esta afirmación significa que el poder no puede trasgredir estos derechos y que su actuación tiene que estar presidida por estas figuras<sup>15</sup>. Desde la perspectiva que consideraba al Derecho como racionalizador del ejercicio del poder, la relevancia de los derechos fundamentales hace que esa racionalización tenga en éstos su elemento inspirador. La actuación y organización del poder no podrá ser contraria a los derechos fundamentales. Estos son límites no sólo en cuanto a la actuación sino también respecto a la organización” (De Asís, R., *Las Paradojas de los Derechos Fundamentales como límites al poder*, 1922: 43). Por su parte, Francisco Ansuátegui, considera que los mecanismos de protección garantía de los derechos fundamentales “son los elementos que imponen verdaderas limitaciones al Poder<sup>16</sup> y los

<sup>14</sup> “Se trata de un doble nexo. Por una parte, el ejercicio consciente e informado de los derechos políticos supone la garantía de los clásicos derechos de libertad —de libertad de expresión, de información, de asociación y de reunión— y también de los derechos sociales, como los de la salud y la educación. Por otra, en ausencia de cualquier límite sustancial relativo a los contenidos de las decisiones legítimas, una democracia no puede —o, cuando menos, puede no— sobrevivir al ser siempre posible en principio la supresión por mayoría, con métodos democráticos, de los métodos democráticos mismos: no solo los derechos de libertad y los derechos sociales, sino también los propios derechos políticos, el pluralismo, la separación de poderes, la representación, en suma, todo el sistema de reglas en qué consiste la democracia política” (Ferrajoli, *Poderes Salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, 2011, pág. 30).

<sup>15</sup> Dentro de su obra, abarca una concepción amplia de poder, que desborda la clásica concepción de Montesquieu, indica que deben tenerse en cuenta además aquellos grupos capaces de crear normas y pone de presente que no podemos que uno de los primeros atributos del concepto clásico de soberanía será el de establecer normas. “En este sentido, desde el punto de vista interno, los derechos fundamentales se constituyen verdaderos límites al poder, pero entendiendo por poder no sólo los tradicionales, sino todo el conjunto de grupos, instituciones y operadores jurídicos que a través de su actuación puedan de alguna manera transgredir estos derechos” (De Asís, R., *Las paradojas de los derechos fundamentales como límites al poder*, 1922, pág. 44).

<sup>16</sup> Identifica dos nociones de poder, una restringida y otra amplia. “[L]a noción restringida se refiere al Poder político, al Poder del Estado, instancia a la que se pueden reconducir todas las posibilidades de producción normativa jurídica. La noción amplia de “Poder”, concibe a éste como el conjunto de fuerza y factores sociales que apoyan una determinada estructuración de la sociedad compartiendo, al menos en lo muy básico y esencial, los elementos nucleares – ideológicos, axiológicos ... - en los que se basa la organización social. Desde este punto de vista, el Poder en sentido amplio estaría compuesto por el conjunto de actores sociales que actúan, en diversas direcciones, en un marco compartido por todos ellos” (Ansuátegui, F., *Poder, Ordenamiento Jurídico, Derechos*, 1997, pág. 47).

que contribuyen de manera importante a caracterizar a los derechos fundamentales respecto a otros derechos, dotando a su *status* normativo de una mayor resistencia” (Ansuátegui, F., *Poder, Ordenamiento Jurídico, Derechos*, 1997: 49).

Volviendo a Ferrajoli, se refiere a una Democracia Representativa, donde el Pueblo como titular del Poder, es quien puede asumir decisiones públicas, directamente o a través de sus representantes, pero con la limitante de que tanto los poderes públicos como las mayorías, deberán atender los preceptos constitucionales en las decisiones que a bien tenga, y esto encuentra sentido en que unas mayorías con poder sin límite puede degenerar fácilmente en situaciones fascistas o de Derecho Inválido, en las que cercenen, por ejemplo, los derechos de las minorías, que fue lo que precisamente generó el cambio del paradigma constitucional (Ferrajoli, L., *Poderes Salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, 2011: 32).

Sobre las minorías, resalta la importancia de tenerlas en cuenta como sujetos de derecho que deben protegerse frente a los abusos y libertades descontroladas que puedan ejercer sobre estas, unas mayorías ilimitadas.

Se puede afirmar que Giovanni Sartori, coincide y desarrolla en varios aspectos la definición que nos aporta Ferrajoli, a continuación cito algunos de ellos.

Define Democracia por oposición a Autocracia, en un paralelo que hace entre éstas y la Dictadura<sup>17</sup>. Manifiesta que la Autocracia es esencialmente opuesta a la Democracia. Expresamente dice: Autocracia es auto-investidura, es proclamarse jefe de sí mismo, también, encontrarse en situación de ser jefe por derecho hereditario. Por el contrario, el principio democrático es que ninguno se puede investir con el poder por sí mismo, que ninguno puede autoproclamarse jefe, y que ninguno puede heredar el poder. Como es evidente, la oposición entre democracia y autocracia pone en juego el principio de investidura y de legitimidad del poder [...] Entre democracia y autocracia, un principio de investidura se convierte en su opuesto, y la prueba sobre el terreno es fácil: son las elecciones<sup>18</sup> (Sartori G. , *¿Qué es la democracia?* , 2007: 193).

Más específicamente, “cualquier régimen cuyo personal político “para controlar” es escogido a través de elecciones libres, competitivas y no fraudulentas, se clasifica como democracia” (Sartori, G. , *¿Qué es la democracia?*, 2007: 193).

Podemos concluir que tanto para Sartori como para Ferrajoli, la Democracia es representativa. El pueblo, a través de elecciones, escogerá a sus representantes. En cuanto a elecciones libres, también coinciden. De ambos se infiere que el Pueblo, debe tener libertad para elegir.

Otro elemento importante a destacar es lo referente a la importancia que les conceden a las minorías. Sartori lo denomina “principio mayoritario moderado”, señala que corresponde a tutelar sus derechos y libertades, de tal manera que este será un límite de las mayorías. Su idea es que las decisiones no se dividan en un “lo toma todo” (mayorías) o “lo pierde todo” (minorías), ya que se encajaría en el principio mayoritario absoluto (Sartori, G. , *¿Qué es la democracia?*, 2007: 37). Al finalizar este capítulo, pregunta: ¿Cómo se puede, en concreto, limitar el poder de quien tiene todo el derecho para ejercerlo?

A esto encontramos respuesta en *Esencia y Valor de la Democracia* de Hans Kelsen, quien, al referirse también a una Democracia Representativa, entiende la importancia de la coexistencia de las mayorías y las minorías. Al respecto, se declara a favor, de la representación proporcional de los partidos en el Parlamento, de tal manera que todos los intereses sean representados, también de las mayorías calificadas, y en general de lo que pueda constituirse como un desconocimiento a las minorías (Kelsen, H., *Esencia y valor de la Democracia*, 1977: 95).

<sup>17</sup> “He dejado para la última autocracia. Ya es evidente por qué. Porque con el concepto de autocracia llegamos al *contradictorio*, al opuesto que, verdaderamente, marca el confín entre democracia y otro. El dilema “democracia o autocracia” no permite disputas de fronteras. Cuando afirmamos que democracia *no es* autocracia, *tertium non datur*, estamos concretamente en posición de clasificar a todos los regímenes posibles en sólo dos casillas, como democracia o no” (Sartori, G., *¿Qué es la democracia?*, 2007, pág. 192).

<sup>18</sup> “[E]l axioma democrático es que el poder humano puede ser atribuido, únicamente, por el reconocimiento y la investidura de otros. Por lo tanto, si la designación de los dirigentes no proviene del consenso popular, no hay democracia” (Sartori, G. , *¿Qué es la democracia?*, 2007, pág. 193).

Y esto encuentra sentido, en concepciones mucho más antiguas como las que explica Rousseau, en *Del Contrato Social*, cuando sostiene que se debe:

encontrar una forma de asociación que defienda y proteja de toda fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual, uniéndose cada uno a todos, no obedezca, sin embargo, más que a sí y quede tan libre como antes. (Rousseau, J., *Del Contrato Social*, 2000: 38).

#### 4. ¿Cómo afectan la existencia de la democracia constitucional?

En este apartado expondré aquellos factores que Ferrajoli identifica como amenazas a la Democracia Constitucional. Para ello hace una clasificación que denomina, la crisis por arriba de la Democracia Política y la Crisis por debajo de la Democracia Política.

- La Crisis por Arriba:

Ferrajoli identifica cuatro factores: el populismo y la idea del jefe como encarnación de la voluntad popular, los conflictos de intereses en el vértice del Estado, la integración de los partidos en las instituciones y la pérdida de su papel de mediación representativa, por último, el control de la información. Factores

opuestos en apariencia, pero en realidad convergen en minar de raíz la relación de representación. [...]. Consecuentemente, todos se resuelven en otras tantas regresiones premodernas y, lo que es más grave, en el desarrollo de otros tantos poderes desregulados y salvajes (Ferrajoli, L., *Poderes Salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, 2011: 45).

- El populismo y la idea del jefe de estado como encarnación de la voluntad popular:

Lo define como la verticalización y personalización de la representación y algo que más allá de afectar a la Democracia Constitucional impide la existencia de esta misma.

Este fenómeno hace referencia, por una parte, a la falta de representación de las minorías en el parlamento y por otra, aún más determinante, a la negación de la distinción de la separación entre representantes y representados, entre Estado y Sociedad. Bajo esta ideología, la democracia política consiste más que en la representación de los intereses e ideología política del pueblo, en la opción electoral por una mayoría de gobierno y con ella por su jefe (Ferrajoli, L., *Poderes Salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, 2011: 47)<sup>19</sup>.

Hasta aquí, es clara la importancia que le otorga Ferrajoli a la representación de las minorías, en tanto para él, la Democracia debe ser Representativa. Sin embargo, para otros teóricos, el tema de la representatividad o tutela de intereses de las minorías<sup>20</sup>, resulta ser insuficiente, gracias a las nuevas necesidades que tiene la sociedad de hoy por la existencia de fenómenos como el de la Globalización.

<sup>19</sup> Esta verticalización y personalización de la representación genera una deformación de la democracia representativa en sentido plebiscitario: personificada en la reducción de los partidos a comités electorales del líder; la idea de la omnipotencia de la mayoría personificada en un jefe, celebrado como encarnación de la voluntad del pueblo, imaginando a su vez como una suerte de macro sujeto colectivo; la descalificación de las reglas y, con ello, de los límites legales y constitucionales al poder de gobierno expresado por la mayoría; la gestión de la administración ordinaria bajo la enseñanza de la excepción y de la perenne emergencia; la contestación de la soberanía de poderes, de las funciones de control de la magistratura e incluso del debate parlamentario. El populismo y la idea del jefe como encarnación de la voluntad popular hace referencia a un empoderamiento de este como un todo que viene a representar mucho más que los intereses de los representados, desconociendo la importancia de las minorías, los límites y vínculos constitucionales que establece una Democracia Sustancial a la voluntad de las mayorías. Lo que se convierte para la Democracia Constitucional es un riesgo para su existencia. (Ferrajoli, L., *Poderes Salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, 2011, pág. 48).

<sup>20</sup> “Hoy en día es evidente que la democracia no puede consistir sólo en los mecanismos de representación o en la posibilidad de tutelar interés. La vida democrática no cuida sólo los procedimientos, sino la definición de un espacio abierto de garantías y de derechos de modo que aquello que no pasa por la política no sea reducido al rango de residuo o de accidente patológico. En positivo, esto significa que la democracia tiene siempre más que hacer con las condiciones que permiten a las personas u a los grupos reconocerse y ser reconocidos en sus diferentes y en su identidad.” (Estefanía, J., *La mano invisible. El gobierno del mundo*, 2006, pág. 8).

En este último sentido, David Held, en *Modelos de Democracia*, se ha referido a la insuficiencia del modelo elitismo – competitivo, y bajo la misma línea de pensamiento, Stefano Zamagni, en *Un modelo de democracia para la sociedad post – industrial*, se basó en autores como Held, Habermas y Fishkin, para mostrar cómo estos fenómenos han puesto en crisis el concepto de Democracia Representativa.

Para Held, el modelo de Democracia Elitista – Competitivo, se caracteriza por ser un “método de selección de una élite política cualificada e imaginativa, capaz de adoptar las decisiones legislativas y administrativas necesarias” (Held, D., *Modelos de Democracia*, 2009: 226), que ha entrado en crisis gracias a: *i)* El auge que han cobrado las tecnologías de la información y la comunicación y sobre todo de la Globalización, toda vez que esta última ha redefinido el concepto clásico de soberanía<sup>21</sup>, en cuanto el estado – nación se ha extrapolado gracias a la existencia de Organismos Internacionales, a quienes se les ha cedido parte de la soberanía de dichos Estados. *ii)* La proyección que tienen los políticos para ganar las elecciones se basa en una estrategia a corto plazo, sin embargo, las decisiones relevantes en el ámbito social y económico, implican una dimensión mayor a un periodo de elecciones y a un ámbito nacional *iii)* La democracia competitiva, no atiende el asunto del conflicto de identidades, que tiene lugar, a través del fenómeno migratorio, que ha ocasionado que en un mismo territorio converjan más de una cultura y si bien los principios y las instituciones de la Democracia Liberal, son aplicables a todos, ellos no tienen acceso a gozar de estos derechos por la vía de su identidad cultural (Zamagni, S., *Un modelo de democracia para la sociedad post - industrial*, 2005: 7-11).

Es por ello que Held considera que más allá de una Democracia Representativa, el mundo de hoy, exige una Democracia, que responda a los cambios de esta época, en el que el Sistema de Gobierno, no solo debe preocuparse por atender asuntos que se limiten al territorio nacional y por esto propone una Democracia Cosmopolita, en la que se creen nuevas Instituciones Políticas que coexistan con el Sistema de Estados pero que invaliden a los Estados en actividades que impliquen consecuencias transnacionales e internacionales (Held, D., *Modelos de Democracia*, 2009: 428).

El modelo de Democracia que plantea Held, tiene dos requisitos. El primero, que los límites territoriales de los sistemas de responsabilidad se reestructuren para tener un mejor control democrático de los asuntos que desbordan la capacidad de control de la nación – Estado, dentro de estos, la política monetaria, reglas de comercio global, medioambiente, nuevas formas de comunicación, entre otros. El segundo requisito implica replantear el papel y la ubicación de los organismos funcionales y reguladores en los niveles regional y mundial para que puedan proporcionar un enfoque más coherente de los asuntos públicos (Held, D., *Modelos de Democracia*, 2009: 428 - 429).

Una política cosmopolita presupondría el establecimiento de una red general de foros públicos democráticos que abarcara ciudades, naciones – estado, regiones y orden transnacional más amplio. Supondría la creación de una capacidad política, administrativa y reguladora eficaz y responsable a nivel regional y global para complementar las existencias a nivel nacional y local (Held, D., *Modelos de Democracia*, 2009: 429).

En un sentido similar, Ulrich Beck, en *¿Qué es la Globalización?*, propone el Modelo de Estado Transnacional, bajo el cual los Estados se unen como respuesta a la Globalización y desarrollan así su soberanía e identidad regional más allá del ámbito nacional, toda vez que los Estados Transnacionales son Estados *comerciales*, que se han distanciado del principio del territorio excluyente y de las prioridades del cálculo geopolítico (Beck, U., *¿Qué es la globalización?*, 1998: 186).

Así las cosas, es factible concluir que un concepto de Democracia, si se quiere que este sea el Sistema de Gobierno, bajo el cual se organice un Estado, debe no sólo atender la realidad interna del territorio limitándose a este, sino además debe minar sus facultades atendiendo los avances de nuestra sociedad actual. El concepto de Democracia, que evolucionó de una concepción clásica a una Democracia Representativa dentro de un nuevo

<sup>21</sup> En este sentido Held sostiene que “La soberanía misma tiene que ser concebida hoy en día como dividida entre un número de organismos nacionales, regionales e internacionales, y limitada por la propia naturaleza de su pluralidad” (Held, D., *Modelos De Democracia*, 2009, pág. 426).

constitucionalismo, asume hoy el reto de evolucionar a un modelo global, o en términos de Held, a un modelo cosmopolita, que se amolde a las nuevas circunstancias de vida.

• Segunda Amenaza: Los conflictos de intereses en el vértice del Estado. El patrimonialismo populista y Cuarta Amenaza: El control de la información. Dos patologías:

Bajo este ítem, uniré la segunda y la cuarta amenaza a la Democracia Constitucional de las que se refiere Ferrajoli, toda vez que la cuarta resulta ser consecuencia de la segunda.

Por *conflictos de intereses en el vértice del Estado. El patrimonialismo populista*, Ferrajoli expone que son “progresiva confusión y concentración de poderes” (Ferrajoli, L., *Poderes Salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, 2011: 52). Aclara que no se refiere a la teoría clásica de la división de poderes, sino a una separación que considera incluso más importante: la separación entre la esfera pública y privada, es decir, entre poderes políticos y poderes económicos.

En consecuencia, de esto, se genera la cuarta amenaza *el control de la información* al que se refiere Ferrajoli, como “la ausencia de garantías de la información” (Ferrajoli, L., *Poderes Salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, 2011: 61). Quien es portador de grandes poderes económicos resulta ser quien asume el máximo poder político. Y a su vez, el poder económico implica la mayoría de las veces propiedad sobre los medios de información. Con lo que fácilmente se tiene que el propietario de los medios de información, la distorsiona de tal manera que impide que los representados piensen y aprendan algo distinto a la ideología política dominante, es decir, la información que emite será a su conveniencia. El control de la información, en cabeza del Poder Político, genera dos patologías. La primera hace referencia al conflicto de intereses, que se da por el choque de los intereses de los propietarios contra los intereses públicos, pero sin duda alguna, se resuelve con la prevalencia de los intereses de los propietarios. El segundo implica la subordinación de la libertad de información a la propiedad de los medios de comunicación.

Ahora bien, en estas dos situaciones, Ferrajoli describe la corrupción del Poder Político, la cual se resume en que quien tiene el Poder Económico tendrá el Poder Político. A su vez ese Poder Económico en aras de conservar el Poder Político, utilizará la ventaja que le da ser el propietario de los medios de información para distorsionarla a su conveniencia. Es por eso que, para él, es de suma importancia la separación de poderes entre la esfera económica y la esfera pública, de tal manera que se evite la corrupción. En este sentido, citaré la postura de dos autores: Por una parte, a Bruce Ackerman, quien también se refiere al fenómeno de la corrupción al interior del Poder Político, por otra parte, Joaquín Estefanía, a quien hice mención anteriormente.

Ackerman, teoriza una separación de poderes funcional, a partir de la crítica que hace al Sistema de Estados Unidos. Su propuesta, consiste también en la existencia de poderes autónomos, y tiene especial cuidado en señalar que antes de copiarla, es necesario advertir que se ajuste a la realidad del Estado. Se refiere a cinco poderes: A) Una cámara encargada de elegir gobierno; B) El Poder del Pueblo; C) El Poder Supervisor de la Integridad; D) Poder Supervisor de la Democracia y; E) El Poder de la Justicia Distributiva (Ackerman, B., 2007)

Me detendré en el tercer poder: *La construcción de un Poder Supervisor de la Integridad*. A través de este, Ackerman intenta dar una solución al problema de la corrupción que se presenta porque la burocracia se vende al mejor postor. Describe que los Políticos, en aras de ganar las elecciones, ponen las normas al servicio de los intereses de los votantes. Siendo así, propone que los Parlamentarios, se alejen del ejercicio de la actividad legislativa para que dicha facultad no sea utilizada como especie de un botín de turno. También aclara que la potestad de investigar la corrupción no debe estar en cabeza de ellos mismo, y es por ello que propone la existencia de un poder superior e independiente, capaz de velar por la integridad de las constituciones modernas (Ackerman, B., *La nueva división de poderes*, 2007: 83-86 ).

Por otra parte, Joaquín Estefanía en *La Mano Invisible. El Gobierno del Mundo*, se refiere también a la gran corrupción del Poder Político, la cual resulta de la posibilidad que tiene el Poder Económico de comprarlo todo y pone en riesgo la existencia del Sistema Democrático.

En esta obra el autor hace una genealogía del Poder, en su primer capítulo, describe una serie de factores que amenazan la existencia del Sistema Democrático, dentro de estos identifica tres factores, los dos primeros hacen referencia al contexto latinoamericano, razón por la cual no los mencionaré. El último es una realidad más global, pues se refiere al Poder Económico, específicamente a *Los medios de comunicación*, porque “tienen la capacidad de generar agenda, de predisponer a la opinión pública a favor o en contra de diferentes alternativas, y de erosionar la imagen de figuras públicas mediante la manipulación de denuncias” (Estefanía, J., *La mano invisible. El gobierno del mundo*, 2006: 23).

A lo largo de su obra analiza el Poder que tienen los Grupos Económicos Privados, cita varios testimonios para concluir que ese Poder Económico se convierte en un Poder Político, y resume su postura en que “los hombres de dinero pueden comprar a los hombres de poder”. En igual sentido que Ferrajoli, manifiesta que los medios de comunicación emiten información según su conveniencia, toda vez que se consolidan como un control al Poder sin control, cumplimiento funciones que exceden en derecho a la información (Estefanía, J., *La mano invisible. El gobierno del mundo*, 2006: 24-27).

- La integración de los partidos en las instituciones y la pérdida de su papel de mediación representativa:

Este factor hace referencia a “la creciente integración de los partidos en el Estado y la consiguiente pérdida de otra separación: la separación entre partidos e instituciones y del papel de los primeros como instrumentos de la mediación representativa de las segundas con la sociedad” (Ferrajoli, L., *Poderes Salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, 2011: 58).<sup>22</sup> Situación que encuentra origen en una Italia, en la que los jefes de partido, escogen a sus gobernantes.

Mediante este factor, Ferrajoli, recrea una situación que desdibuja la idea del autogobierno del Pueblo. En una línea de pensamiento similar, Adam Przeworski, nos explica más a fondo la esencia de las Instituciones Representativas y del autogobierno del Pueblo. Al respecto, indica, estas Instituciones Representativas, nacen como forma de autogobierno del Pueblo, en aras de resolver el problema planteado por Rousseau, de hallar una forma de asociación que defendiera y protegiera, a las personas y a los bienes de cada uno de los asociados. Al tiempo que, uniéndose con otros, obedeciera sólo a sí mismo, de tal manera que siguiera siendo tan libre como antes.

El problema de esta fórmula, estuvo en que nunca podría representar las preferencias de todo, y por consiguiente algunos debían gobernarse por las de otros o actuar bajo la forma de clásica de Grecia: rotarse el gobierno entre todos y obedecer. Lo que desborda cualquier posibilidad en sociedades grandes, donde la mayoría de personas nunca llegaría a gobernar. Por ello, el mecanismo, que se propone es que aquellas personas que nunca gobiernan, elijan a sus gobernantes, y en diferentes momentos, puedan elegir, diferentes gobernantes, si así lo desean, y esta es la forma que se tiene hoy de la Democracia (Przeworski, A., *Qué esperar de la democracia. Límites y posibilidades del autogobierno*, 2010: 55-56).

Cada Democracia, tiene sus propias falencias, mal haríamos en centrarnos en la situación restrictiva de Italia, cuando lo que he tratado de desarrollar a lo largo del texto, ha sido un derrotero de características generales del Sistema Democrático, sin embargo, merece la pena aclarar que un Estado, en el que los representados no elijan a través de un consenso a sus representantes, no puede llamarse democrático en cuanto no honra el principio de autogobierno, que rige estos sistemas, tal como lo explica Przeworski.

<sup>22</sup> Situación que tiene lugar en el contexto específico italiano, en tanto los parlamentarios son elegidos por los jefes de los partidos, lo que resulta en la creación de un nuevo foco de corrupción, pues al ser estos nombrados desde arriba por los jefes de los partidos y no por los representados, genera una sumisión de los parlamentarios sobre los jefes de partido, que son quienes pueden volver a nombrarlos o hacer que pierdan el *status quo* alcanzado. Y esto afirma el autor, deforma la representación política y se configura como otro factor de la disolución de la mediación representativa, bajo el entendido que prevalece la fidelidad a los jefes de los partidos sobre los intereses de los representados, dado el interés propio de los parlamentarios a conservar su nombramiento. (Ferrajoli, L., *Poderes Salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, 2011, pág. 58).

### *La crisis por abajo de la Democracia Constitucional*

Los factores que Ferrajoli denomina *La crisis por abajo de la Democracia Constitucional*, son aquellos que se generan ya no desde la representación sino desde los representados y son una reacción del Pueblo a los malos manejos que se presentan desde arriba. Los sintetiza en: la homologación de los que consienten y la denigración de los discrepantes y de los diferentes; la despolitización masiva y la disolución de la opinión pública; la crisis de la participación política y la manipulación de la información y la decadencia de la moral pública.

Los factores que se describieron como *La crisis por arriba de la Democracia Constitucional* generaron que el Pueblo, perdiera la credibilidad en la Democracia.

### **Conclusiones**

Hoy no existe una definición unívoca de lo que debe entenderse por poder, sin embargo, es claro que como fenómeno socio – político, ha estado presente en todas las sociedades, reflejando el contexto y variando su contenido de acuerdo al transcurrir del tiempo, de tal manera que ha evolucionado desde una concepción de fuerza bruta, reinante en un Estado de Naturaleza hasta la noción de fuerza legítima o de verdaderas instituciones organizadas en pro de la necesidad de un trabajo en conjunto para la consecución de un fin común.

El Poder reviste distintas formas, se habla de Poder Político, Poder Económico, Poder Natural, Social, entre otros. En la teoría que propone Ferrajoli, introduce dos conceptos propios: micropoderes salvajes y macropoderes salvajes, de lo que se puede concluir, se refiere a un poder social y un poder Público, respectivamente. Por el primero, entiende aquellos poderes que se desarrollan en la Sociedad y por los segundos, aquellos que surgen en la actividad del Estado, en los Poderes Públicos. La característica principal de ambos, es surgir en ausencia de límites.

El autor también se refiere al concepto de Democracia, y replantea la concepción clásica de esta, en la cual la dinámica consistía en un *que ganen las mayorías*, como regla que legitimaba cualquier decisión, sin embargo, define que esta noción es insuficiente, toda vez que la voluntad debe encontrar un límite en algo, y ese algo es para Ferrajoli, los preceptos constitucionales, y específicamente los Derechos Fundamentales. En igual sentido, se han pronunciado autores como Gregorio Peces – Barba y Rafael de Asís Roig.

Asimismo, Ferrajoli reconoce la importancia de la representación y tutela de intereses no sólo de las mayorías sino también de las minorías, ubicándolo dentro del grupo de teóricos que defiende la Democracia Representativa como sistema idóneo de gobierno.

Sin embargo, autores posteriores, critican el concepto de Democracia Representativa, toda vez que esta no da cuenta de fenómenos como la Globalización, que ha permeado a todos los Estados a nivel mundo. Tal es el caso de David Held, quien propone que este concepto de representatividad debe evolucionar hacia un concepto de Gobierno Global, que responda a nuestra nueva realidad social.

Ferrajoli, para explicar cuáles son las amenazas a la Democracia Constitucional, divide su análisis en la crisis por arriba, que corresponde a los macropoderes salvajes, y la crisis por debajo, en cuanto micropoderes sociales.

Dentro de los que denomina la crisis por arriba, incluye cuatro (4) factores: El populismo y la idea del jefe de estado como encarnación de la voluntad popular; los conflictos de intereses en el vértice del Estado; el patrimonialismo populista, la integración de los partidos en las instituciones y la pérdida de su papel de mediación representativa y por último el control de la información. Dos patologías.

Bajo estos factores el autor, ilustra la corrupción al interior del Poder Político, que superpone sus intereses sobre los intereses públicos, fin este que justifica la existencia de las Instituciones Representativas. Además, anota cómo el Poder Económico, ha resultado tener tanta importancia que ha logrado comprar el Poder Político.

Por último, denomina, la crisis por debajo, el autor encierra aquellas reacciones que tiene el pueblo, en virtud de la presencia de los poderes salvajes del Estado, los cuales han llevado a la ciudadanía a perder la credibilidad en las Instituciones y el Gobierno, de tal manera que se generó una apatía por la administración pública.

## Referencias

- ACKERMAN, B. 2007. *La nueva división de poderes*. México: Fondo de Cultura Económica.
- ANSUÁTEGUI ROIG, J. F. 1997. *Poder, Ordenamiento Jurídico, Derechos*. Madrid, España: Dykinson.
- BECK, U. 1998. *¿Qué es la globalización?* Barcelona, España: Paidós Ibérica. S.A.
- DÁVILA GARCÍA, A. 10 de 1991. En: <http://www.uaz.edu.mx/vinculo/webvj/rev8-4.html>  
Recuperado el 20 de 02 de 2015
- DE ASÍS, R. 1922. *Las Paradojas de los Derechos Fundamentales como Límites al Poder*. Madrid, España: Debate.
- DE LA ESPRIELLA, A. 07 de 03 de 2015. La FM. (V. Davila, Entrevistador). En: <http://media.rcn.com.co/audios/lafm/reservadelsumario201503066.mp3>
- ESTEFANÍA, J. 2006. *La mano invisible. El gobierno del mundo*. Madrid, España: Aguilar.
- FERRAJOLI, L. 2011. *Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitucional*. Madrid, España: Trotta S.A.
- FERRAJOLI, L. 1997. *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Madrid, España: Trotta S.A.
- FOUCAULT, M. 1991. *El sujeto y el poder*. Bogotá, Colombia: Carpe Diem.
- FOUCAULT, M. 2014. *Las redes del Poder*. Buenos Aires, Argentina: Prometeo Libros.
- FOUCAULT, M. 2002. *Vigilar y Castigar*. (A. G. Camino, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores.
- HELD, D. 2009. *Modelos de Democracia* Madrid, España: Alianza Editorial, S.A.
- HOBBS, T. 1980. *Leviatan* (2º ed.). (M. S. Sarto, Trad.) México, México: Fondo de Cultura Económica.
- KAFKA, F. 1998. *El proceso*. (T. d. Alarcón, Trad.) Madrid, España: Edimat Libros.
- KELSEN, H. 1977. *Esencia y valor de la Democracia*. (R. L. Lacambra, Trad.) Madrid, España: Guadarrama.
- MENDIETA Y NÚÑEZ, L. 1976. *Sociología del poder*. México D.F., México: UNAM.
- PECES - BARVA, G. 2010. *Diez Lecciones Sobre ética, Poder y Derecho*. Madrid, España: Dykinson, S.L.
- PRZEWORSKI, A. 2010. *Qué esperar de la democracia. Límites y posibilidades del autogobierno*. Buenos Aires, Argentina: Siglo Veintiuno editores.
- ROUSSEAU, J. -J. 2000 (Primera reimpresión). *Del Contrato Social*. Madrid, España: Área de conocimiento: Ciencias Sociales.
- SARTORI, G. 2007. *¿Qué es la democracia?* (T. F. Electoral, Trad.) México D.F., Mexico: Taurus.

WEBER, M. 1964. *Economía y Sociedad*. Santafé de Bogotá, D.C., Colombia, México: México.

ZAMAGNI, S. 2005. *Un modelo de democracia para la sociedad post - industrial*. (U. P. (CESI), Ed.)  
*Cultura Económica*.